

**UNIVERSIDAD DE CHILE.**—1 ° *Lijera reseña sobre su organizacion.*

—2 ° *Su personal en el presente año de 1859.*—3 ° *Nómina de sus miembros de número, por órden de antigüedad.*—4 ° *Nómina de sus miembros honorarios o corresponsales.*—5 ° *Nómina de los miembros de número que han fallecido desde la instalacion de la Universidad hasta la fecha.*—6 ° *Id. de los honorarios que han fallecido.*—7 ° *Número de los profesores de la Universidad en distintos ramos: id. de los miembros natos, excluyendo los no incorporados: id. de los honorarios en las distintas Facultades, excluyendo los no incorporados: id. de los Licenciados i Bachilleres recibidos hasta el 1 ° de agosto de 1858: id. de los miembros de número fallecidos: id. de los corresponsales fallecidos.*—8 ° *Trabajos que, a impulso de la Universidad, se han ejecutado sobre la Historia Nacional, desde el año subsiguiente a la instalacion de este cuerpo hasta la fecha. Memorias histórico-anales. Memorias premiadas en los certámenes o concursos literarios de las Facultades*—por don Ramon Briseño.

## I.

### ORGANIZACION.

La Universidad de Chile fué fundada en la Administracion de don Manuel Búlnes, por el actual Presidente de la República don Manuel Montt que entónces era Ministro de Instruccion pública, sancionándose la lei orgánica el 19 de noviembre de 1842, e instalándose solememente, en uno de los salones de la antigua *Universidad de San Felipe*, el 17 de setiembre de 1843.

La Universidad es un cuerpo oficialmente encargado, por la autoridad pública, de la enseñanza i el cultivo de las letras i ciencias en la República chilena. Como tal, no solo suministra la instruccion superior

que habilita para las diversas profesiones, sino que tambien le incumbe *la direccion* de los Establecimientos literarios i científicos nacionales, i *la inspeccion* sobre todos los demas Establecimientos de educacion. Ejerce la enseñanza i esta direccion e inspeccion conforme a las leyes del caso, i con sujecion a las órdenes e instrucciones que recibe del Supremo Jefe del Estado, que es su *Patrono*.

El Cuerpo universitario consta de cinco distintas Secciones que se denominan *Facultades*, a saber :

- 1.ª de *Filosofía i Humanidades*.
- 2.ª de *Ciencias Matemáticas i Físicas*.
- 3.ª de *Medicina*.
- 4.ª de *Leyes i Ciencias Políticas*.
- 5.ª de *Teología i Ciencias sagradas* (1).

Cada Facultad tiene un Presidente que se llama *Decano*, un Secretario i un escribiente de secretaría.

La Universidad en jeneral es dirigida i gobernada por un *Rector*, el cual, con su *Consejo*, ejerce no solo la direccion e inspeccion de que se ha hablado, sino tambien la *Superintendencia de educacion pública* que establece el artículo 154 de la Constitucion política de 1833. Pero el mismo Consejo ha reconocido que la *Jurisdiccion* que le corresponde sobre los encargados de la instruccion pública en virtud del antedicho artículo constitucional, no es contenciosa sino meramente directiva i económica (2).

El Consejo universitario, o de *Instruccion pública*, se compone del Rector, de dos Conciliarios nombrados por el Gobierno, de los cinco Decanos de las Facultades, i del Secretario del Consejo que autoriza sus acuerdos i que se denomina *Secretario jeneral*. La falta del Rector es suplida por el Decano mas antiguo en calidad de *Vice-Rector*; i la de los Decanos por los ex-Decanos, o a falta de estos, por los mas antiguos miembros de la respectiva Facultad, en calidad de *Vice-Decanos*.

La Universidad puede formar *claustró ordinario*, o *claustró pleno*. El primero se compone del Rector i de la quinta parte, a lo ménos, de todos los miembros de número sin distincion de Facultades. El segundo, del Rector, de tres Decanos a lo ménos, i de la tercera parte, a lo ménos, de todos los miembros de número sin distincion de Facultades.

El Rector i el Secretario jeneral son nombrados por el Patrono en terna de miembros de la Universidad, elejida por la misma Universidad en claustró pleno. Los Decanos i Secretarios son tambien nombrados

(1) Tal es el órden en que las enumera, en su artículo 3.º, la lei orgánica de 19 de noviembre de 1842; i el mismo observaremos en esta reseña.

(2) En sesion del 20 de junio de 1850. — Véase la página 316, tomo VII de los *Anales*.

por el Patrono en terna de miembros de la respectiva Facultad i elejida por ella. Las funciones del Rector duran cinco años; la de los Decanos, dos; la del Secretario jeneral i Secretarios de las Facultades son permanentes, pero amovibles, la del primero por acuerdo del claustro ordinario, i la de los últimos por acuerdo del Consejo. Las copias de las piezas de los archivos de las Facultades, autorizadas por los respectivos Secretarios, hacen fé aun fuera de la Universidad.

Los grados universitarios son dos únicamente, *Bachiller* i *Licenciado*. Para obtenerlos, se necesita llenar las condiciones que exige el Reglamento decretado en 21 de junio de 1844; con tal que el candidato, si es nacional, haya hecho los estudios especiales señalados por el plan de estudios vijente; i si extranjero, que acredite haber hecho los mismos estudios presentando, segun los casos, diploma de Bachiller i de Licenciado o Doctor en Teología, Leyes, Medicina o Matemáticas, espedido a su favor por alguna de las siguientes Universidades extranjeras: en Medicina, por las Universidades de Stokolmo, Copenhague, Edimburgo, Viena, Berlin, Francia, Pádua, Pavia, Bolonia, Turin, Giessen, Harward en Estados-Unidos, i Kiel en Holstein; en Leyes, por cualquiera de las españolas; en Teología, por las de España o Italia; i en Matemáticas i Ciencias físicas, por la Escuela Politécnica de Cassel. Estos diplomas, para su validéz, han de estar competentemente legalizados (3).

Los empleados en la Universidad son: el Rector, los cinco Decanos, el Secretario jeneral i los cinco Secretarios de las Facultades, el Delegado i Sub-Delegado universitarios, los Profesores, el Tesorero, el Director de los Anales, el Bibliotecario, el Escribiente de la secretaria jeneral i los cinco Escribientes de las secretarías de las Facultades, el primero i segundo Bedel, i el Auxiliar de estos.

---

## III.

### PERSONAL.

*Patrono*.—El Exmo. señor don Manuel Montt (4).

(3) Las Universidades de España son diez, a saber: de Madrid, Barcelona, Granada, Oviedo, Salamanca, Santiago, Sevilla, Valencia, Valladolid i Zaragoza. La que entre ellas obtiene preferencia es la de Alcalá, actualmente *central de Madrid*, por ser la única en que se enseñan todas las Facultades, i la única tambien en que se recibe el grado de *Doctor*.

Véanse los decretos supremos de 18 de enero de 1848, de 15 de diciembre de 1856, de 20 de marzo de 1857, i de 27 de marzo i 6 de diciembre de 1858.—La página 393 del tomo XIII de los Anales, i tambien el *Aviso oficial* que corre al fin de esta entrega.

(4) El Presidente de la República es el Patrono de la Universidad, no por eleccion ni nombramiento de ésta, sino por el ministerio de la lei.